ARTICULO 87

INDICE

	Párrafos
Texto del Artículo 87	
Nota preliminar	1-4
I. Reseña general	5-8
II. Reseña analítica de la práctica	9-62
A. Inciso a del Artículo 87	9-16
B. Inciso b del Artículo 87	17-50
C. Inciso c del Artículo 87	51-62
**D. Inciso d del Artículo 87	
Anexos	*Página*
I. Informes anuales examinados por el Consejo de Administración Fiduciaria	228
II. Número de peticiones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria, clasificadas por períodos de sesiones y por Territorios	229
III. Misiones Visitadoras: composición, atribuciones, signaturas de sus informes y número de días que cada misión pasó en cada uno de los Territorios en fideicomiso	229

TEXTO DEL ARTICULO 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

a. considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;

b. aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;

c. disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y

d. tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

NOTA PRELIMINAR

1. Como se indicó en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1* y *2*, con excepción de la audiencia de peticionarios por la Cuarta Comisión, fue el Consejo de Administración Fiduciaria el que ejerció directamente las funciones específicas a que se hace referencia en los incisos a, b y c del Artículo 87 y que informó a la Asamblea General al respecto. El Consejo ejerció también las funciones relacionadas con el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, considerado zona estratégica, pero en ese caso informó al Consejo de Seguridad. Esos arreglos se mantuvieron durante el período que se examina.

2. La audiencia de peticionarios por la Cuarta Comisión se examina en relación con el Artículo 85; la presentación de informes del Consejo a la Asamblea General, en relación con el párrafo 2 del Artículo 15, y la presentación de informes al Consejo de Seguridad en relación con el Artículo 83.

3. El presente estudio, por lo tanto, se ocupa de las modificaciones de las prácticas y los procedimientos del Consejo de Administración Fiduciaria en el desempeño de las funciones específicas enumeradas en los incisos a, b y c del Artículo 87, ocasionadas en gran medida por una disminución del trabajo del Consejo de Administración Fiduciaria, al alcanzar la independencia o asociarse a Estados independientes otros siete Territorios en fideicomiso, con lo que en 1962 sólo quedaban tres Territorios sometidos al régimen internacional de administración fiduciaria, a saber, Nauru, Nueva Guinea y el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, considerado zona estratégica.

4. Se han vuelto a utilizar los epígrafes establecidos en el *Repertorio*. Sin embargo, no hubo que informar acerca de ninguna decisión con respecto al inciso d del Artículo 87.

I. RESEÑA GENERAL

5. En sus nueve períodos ordinarios de sesiones y cuatro períodos extraordinarios de sesiones, el Consejo examinó tres informes anuales sobre Tanganyika, dos sobre Samoa Occidental, uno sobre Somalia, siete sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, dos sobre el Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido, siete sobre Nueva Guinea, siete sobre Nauru y dos sobre Ruanda Urundi. En vista de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para Ruanda Urundi el 1° de julio de 1962, el Consejo decidió no examinar el informe anual de 1960 sobre ese Territorio.

6. El Consejo de Administración Fiduciaria continuó examinando, junto con esos informes anuales, los informes de las Misiones Visitadoras. En su 26° período de sesiones, examinó los informes sobre Tanganyika y Ruanda Urundi de la Misión Visitadora de 1960 a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental. El Consejo examinó en el curso de su 27° período de sesiones el informe de la Misión Visitadora de 1961 al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. En su 29° período de sesiones examinó los informes sobre Nauru y Nueva Guinea de la Misión Visitadora de 1962, y en su 31° período de sesiones, el informe de la Misión Visitadora de 1964 al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico. En su 32° período de sesiones, el Consejo examinó los informes de la Misión Visitadora de 1965 a los Territorios en Fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea.

7. Como resultado de la disminución del número de Territorios en fideicomiso, de los que sólo quedaban tres en la región del Pacífico, el Consejo decidió en su 26° período de sesiones enviar dos Misiones Visitadoras separadas a la zona, en lugar de una sola, como hacía anteriormente.

8. Debido igualmente a la disminución del número de peticiones recibidas, el Consejo decidió en su 27° período de sesiones abolir el Comité de Clasificación de Comunicaciones y, en su 29° período de sesiones, abolir el Comité Permanente de Peticiones.

II. RESEÑA ANALITICA DE LA PRACTICA

A. Inciso a del Artículo 87

9. El examen de los informes anuales de las Autoridades Administradoras, o más exactamente el examen de la situación en los Territorios en fideicomiso, prosiguió durante el período que se examina ajustándose a los procedimientos descritos en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1* y *2*. En el anexo I se dan detalles referentes a la presentación de informes anuales.

10. Los informes anuales se examinaron juntamente con los informes de las Misiones Visitadoras y las peticiones que planteaban cuestiones de carácter general. Antes de la apertura del debate, la Secretaría preparaba un documento de trabajo que recogía una "reseña sobre la situación" en la que se resumía la información sobre cada Territorio para uso de los miembros del Consejo. Revisada posteriormente para incluir cualquier nueva información que pudiera llegar en el curso del debate en el Consejo, la reseña constituyó finalmente la parte fáctica de los capítulos sobre los Territorios individuales de los informes del Consejo a la Asamblea General o, en el caso de las Islas del Pacífico, al Consejo de Seguridad.

11. Al comienzo del debate general, el representante especial de la Autoridad Administradora interesada hacía una declaración de apertura sobre la evolución reciente. A continuación los miembros le hacían preguntas sobre cuestiones que requiriesen aclaración. Al terminar la tanda de preguntas, se nombraban comités de redacción para preparar conclusiones y recomendaciones sobre la situación en los Territorios que se sometían a la consideración del Consejo.

12. La principal modificación que se produjo durante el período que se examina en los procedimientos del Consejo con respecto al examen de los informes anuales fue la reducción del número de miembros designados para los comités de redacción de cuatro a dos.

13. En su 28° período de sesiones el Consejo tomó nota de la resolución 1701 (XVI) de la Asamblea General, en la cual la Asamblea recomendó al Consejo que examinase sus métodos de trabajo y procedimientos con objeto de ajustarlos a las exigencias de la nueva situación respecto del régimen internacional de administración fiduciaria. Pidió[1] a la Secretaría que preparase un documento de trabajo sobre los aspectos técnicos de la simplificación de los procedimientos de su labor teniendo en cuenta la disminución de sus miembros y del número de Territorios en fideicomiso, así como las sugerencias formuladas en el Consejo y en la Asamblea General con respecto a los procedimientos del Consejo.

14. El Consejo examinó el documento de trabajo[2] en su 29° período de sesiones, en el que se expresó la opinión de que, dado que el proceso de descolonización se estaba acelerando y que pronto sólo quedarían tres Territorios en fideicomiso, se debería suspender el nombramiento de comités de redacción. La creación de esos comités constituía una duplicación de esfuerzos y el Consejo debería asumir la responsabilidad directa de la preparación de sus propias recomendaciones[3]. Por otro lado, algunos representantes indicaron que los comités de redacción habían desempeñado una función útil en el pasado y que podría seguir aportando ciertas ventajas el mantenerlos[4].

15. Al establecer el comité de redacción para preparar recomendaciones sobre el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, se propuso que estuviera integrado por dos en lugar de por cuatro representantes como anteriormente. La propuesta fue aprobada por 8 votos contra ninguno y 1 abstención[5].

16. A partir de entonces, los comités de redacción estuvieron integrados por dos miembros, uno que representaba a un miembro administrador y otro que representaba a un miembro no administrador. La cuestión de establecer comités de redacción se volvió a plantear en los 29° y 30° períodos de sesiones. En este último, el Consejo decidió examinar la cuestión en una fecha futura[6].

---

[1] C A F (XXVIII), 1177a. sesión, párrs. 22 a 25.

[2] C A F (XXIX), Anexos, tema del programa 7 (T/L.1038).

[3] C A F (XXIX), 1180a. sesión: URSS, párrs. 14 a 16.

[4] *Ibid.*, Australia, párr. 37; Nueva Zelandia, párr. 36, Reino Unido, párrs. 17 y 18.

[5] *Ibid.*, 1187a. sesión, párr. 23. Propuesta presentada por el Reino Unido (párr. 19), apoyado por Francia (párr. 22).

[6] *Ibid.*, 1192a. sesión, párrs. 5 a 19; C A F (XXX), 1203a. sesión, párr. 33.

B. Inciso b del Artículo 87

17. La evolución de las prácticas y los procedimientos relacionados con el examen de peticiones previstos en los artículos 76 a 93 del reglamento del Consejo[7] se describió en el *Repertorio* y en sus *Suplementos Nos. 1* y *2*.

18. Se recordará, en resumen, que todas las peticiones recibidas, de cualquier fuente que sea, incluidas las peticiones anónimas, y en cualquier forma (carta, telegrama, memorándum u otro documento), tenían que ser distribuidas rápidamente por el Secretario General como documentos del Consejo. Las únicas excepciones eran las peticiones "extensas" y las juzgadas "manifiestamente incongruentes". En el caso de las peticiones "extensas", se pedía al Secretario General que distribuyera primero un resumen de la petición en conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 3 del artículo 85.

19. El Consejo podía también oír exposiciones orales en apoyo o explicación de peticiones previamente presentadas, o podía conceder una audiencia a un peticionario en los casos en que no se hubiera presentado una petición por escrito, siempre que el Consejo y la Autoridad Administradora interesada hubieran sido informados previamente del objeto de esas peticiones (artículos 80, 87 y 88).

20. Las peticiones por lo general se clasificaban en dos categorías: las que contenían "solicitudes, reclamaciones y quejas sobre las cuales deba tomar alguna decisión el Consejo de Administración Fiduciaria" (párrafo 1 del artículo 85), que en la práctica se asignaban como peticiones "específicas", y las peticiones relativas a "problemas de carácter general" que hubieran sido ya señalados a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria y con respecto de los cuales el Consejo hubiera tomado ya decisiones o formulado recomendaciones (párrafo 2 del artículo 85).

21. Si las peticiones iban dirigidas contra fallos de los tribunales competentes de la Autoridad Administradora o si tendían a someter al Consejo una controversia cuyo conocimiento correspondía a la competencia de los tribunales, normalmente eran consideradas inadmisibles (artículo 81).

22. En su décimo período de sesiones, como se señaló en el *Repertorio*[8], en su resolución 425 (X), el Consejo estableció un Comité Permanente de Peticiones. Según el artículo 90 del reglamento, el Comité Permanente de Peticiones estaba compuesto de tres miembros que administraban Territorios en fideicomiso y de tres miembros que no tenían responsabilidades de administración nombrados al final de cada período ordinario de sesiones para que procedieran a un examen preliminar de todas las peticiones escritas y de las peticiones orales que fueran remitidas por el Consejo. El Comité Permanente tenía que decidir cuáles de las peticiones habían de ser tramitadas como peticiones "específicas" y cuáles habían de ser consideradas como peticiones "generales". Con respecto a las primeras, el Comité Permanente estaba autorizado a formular recomendaciones sobre las medidas que había de adoptar en cada caso el Consejo de Administración Fiduciaria. Esas recomendaciones adoptaban la forma de proyectos de resolución sometidos a la consideración del Consejo. En cuanto a las peticiones "generales", el Comité Permanente solía recomendar que fueran examinadas durante el examen del informe anual sobre el Territorio al que se referían o durante el examen de cualquier otro tema del programa apropiado.

23. Debido al constante aumento del número de peticiones recibidas y al consiguiente retraso en su examen, el Consejo decidió, por resolución 1713 (XX), con carácter de medida temporal, crear un comité compuesto de dos miembros para que procediera, con la asistencia de la Secretaría, a la clasificación provisional de todas las comunicaciones recibidas.

24. Durante el período que se examina, el Consejo, en sus 25° y 26° períodos de sesiones, nombró como miembros del Comité Permanente a los Estados siguientes: Bélgica, China, los Estados Unidos, la India, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En los mismos períodos de sesiones el Consejo decidió continuar la práctica de establecer un Comité de Clasificación de Comunicaciones y designó a Austria y la República Arabe Unida como miembros de ese Comité[9].

25. Desde el 25° hasta el 27° períodos de sesiones, el Comité de Clasificación de Comunicaciones examinó 1751 comunicaciones y decidió, con la asistencia de la Secretaría, su clasificación provisional y método de distribución. El Comité presentó once informes al Comité Permanente sobre esas comunicaciones[10]. El Comité Permanente a su vez presentó cinco informes al Consejo de Administración Fiduciaria relativos a su clasificación[11].

26. El Comité Permanente presentó dos informes al Consejo en su 25° período de sesiones, que se referían a tres de las 393 peticiones "específicas" que figuraban en el programa. El Comité Permanente propuso, y el Consejo aprobó, tres resoluciones relativas a esas peticiones[12]. Debido a la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración francesa el 1° de enero de 1960, el Comité Permanente recomendó y el Consejo decidió que no se requerirían nuevas medidas con respecto a ninguna de las peticiones o comunicaciones referentes a ese Territorio[13]. Esa decisión abarcaba 95 peticiones "específicas", 1.948 peticiones relativas a problemas de carácter general y otras 15 comunicaciones referentes igualmente a problemas de carácter general.

27. Las 295 peticiones restantes[14] que figuraban en el programa no fueron examinadas por el Comité Permanente ni, consecuentemente, por el Consejo, puesto que ningún representante especial de las Autoridades Administradoras de los Territorios en fideicomiso interesados estuvo presente durante el 25° período de sesiones del Consejo. A ese respecto, un representante manifestó la opinión de que habría, no obstante, que examinar esas peticiones y que el Comité Permanente, al ser un órgano permanente del Consejo, debería reunirse con la frecuen-

[7] Véase publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 58.1.20 (T/1/Rev.5).

[8] Véase *Repertorio*, Artículo 87, párrs. 130 a 136.

[9] C A F (XXV), 1049a. sesión; C A F (XXVI), 1072a. y 1130a. sesiones.

[10] T/C.2/L. 398, 399, 405, 411, 416, 423, 435 y Add.1, 438 a 440 y 445 (todos mimeografiados).

[11] C A F (XXV), Anexos, tema del programa 5 (T/L.957); C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 4 (T/L.965 y T/L.1001); C A F (XXVII), Anexos, tema del programa 5 (T/L.1016 y T/L.1031).

[12] Resoluciones 2010 (XXV) a 2012 (XXV) del Consejo de Administración Fiduciaria.

[13] C A F (XXV), Anexos, tema del programa 5 (T/L.957).

[14] Ocho referentes a Tanganyika, ocho referentes a Ruanda Urundi, 124 referentes al Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido, veintidós referentes al ex Territorio en Fideicomiso del Togo bajo administración francesa, tres referentes a Nueva Guinea, una referente a Nauru, dos referentes al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico y 127 referentes al Territorio en Fideicomiso de Somalia bajo administración italiana.

cia necesaria entre los períodos de sesiones para examinar las peticiones[15].

28. El Comité Permanente presentó doce informes[16] al Consejo en su 26° período de sesiones, que se refería a 359 de las 388 peticiones que figuraban en el programa y a 111 peticiones que se incorporaron posteriormente al programa. El Comité Permanente propuso, y el Consejo aprobó, 80 resoluciones referentes a 448 de esas peticiones[17].

29. El Comité Permanente y el Consejo examinaron también dos peticiones referentes al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico[18].

30. Debido a la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el ex Territorio en Fideicomiso del Togo bajo administración francesa el 27 de abril de 1960, el Comité Permanente propuso y el Consejo decidió que no se solicitarían nuevas medidas con respecto a las peticiones y comunicaciones referentes a ese Territorio. Esa decisión abarcaba a 24 peticiones "específicas" y a dos peticiones relativas a problemas de carácter general. Por recomendación del Comité Permanente, el Consejo decidió además, en vista de que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el Territorio en Fideicomiso de Somalia bajo administración italiana terminaría el 1° de julio de 1960, que no se requerirían nuevas medidas con respecto a dos peticiones referentes a ese Territorio.

31. Tres peticiones referentes a Ruanda Urundi y dos peticiones referentes al Camerún bajo administración del Reino Unido no se examinaron al no haberse recibido las observaciones de la Autoridad Administradora; una petición se consideró inadmisible y otra fue retirada por su autor.

32. Además, el Consejo tomó en consideración 1.971 peticiones y 74 comunicaciones en las que se planteaban problemas de carácter general en su examen de la situación en los Territorios en fideicomiso a que se referían.

33. El Comité Permanente presentó siete informes al Consejo en su 27° período de sesiones, dos de los cuales se referían a la clasificación de las comunicaciones[19] y a cinco de las 45 peticiones "específicas" que figuraban en el programa. El Comité Permanente propuso y el Consejo aprobó 28 resoluciones referentes a estas últimas peticiones[20].

34. Además, el Consejo tomó en consideración 198 peticiones y 36 comunicaciones en las que se planteaban cuestiones de carácter general en su examen de la situación en los Territorios en fideicomiso a que se referían.

35. En el mismo período de sesiones se expresó la opinión[21] de que, debido a la disminución prevista del número de peticiones que se podían recibir en el 28° período de sesiones, el Comité Permanente de Peticiones debería suspenderse. Tanganyika estaba previsto que se hiciera independiente el 9 de diciembre de 1961 y la propia Asamblea General, en su próximo período de sesiones, examinaría la situación constitucional y política en Ruanda Urundi. En apoyo a esa propuesta se señaló también que el examen de las peticiones por el Comité Permanente y el Comité de Clasificación se había convertido, de hecho, en un simple formalismo; las medidas a menudo tomadas consistían en señalar simplemente a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora. Además, el Comité no era, en realidad, un órgano permanente, puesto que no se reunía entre los períodos de sesiones. En consecuencia, tanto el Comité Permanente de Peticiones como el Comité de Clasificación de Comunicaciones deberían cesar[22].

36. Por otro lado, se consideraba excesivamente optimista esperar que el número de peticiones se reduciría hasta un nivel en el que el propio Consejo podría examinarlas todas y que el Comité Permanente podría seguir prestando un servicio útil procediendo a un examen preliminar de las peticiones[23].

37. A juicio de otros representantes, quizá sería preferible aplazar la decisión sobre la cuestión y no elegir ningún nuevo miembro hasta el próximo período de sesiones. Se formuló una propuesta en ese sentido[24].

38. El Consejo decidió por 8 votos contra ninguno y 5 abstenciones aprobar esa línea de acción.

39. El Presidente sugirió a continuación que, como no parecía haber ninguna objeción a la propuesta de cesación del Comité de Clasificación de Comunicaciones, consideraría esa propuesta aprobada. Así quedó acordado[25].

40. En el 28° período de sesiones, el Consejo decidió no examinar las peticiones referentes a Tanganyika y al Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido, en vista de que esos Territorios habían alcanzado la independencia, y remitir todas las peticiones referentes a Ruanda Urundi a la Cuarta Comisión. Decidió además examinar las tres peticiones restantes en su 29° período de sesiones[26].

41. Posteriormente, el Consejo decidió suspender la aplicación del artículo 90 y aplazar el nombramiento del Comité Permanente hasta su próximo período de sesiones[27].

42. En el 29° período de sesiones, cuando sólo quedaban tres Territorios en fideicomiso, de los cuales se habían recibido únicamente 10 peticiones, y cuando los miembros del Consejo se habían reducido a diez, se presentó un proyecto de resolución conforme al cual el Consejo decidiría, entre otras cosas, suprimir el artículo 90 de su reglamento[28].

43. El proyecto de resolución se aprobó sin objeciones como resolución 2134 (XXIX) del Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité Permanente de Peticiones cesó, en consecuencia.

44. A partir de ese momento, las peticiones fueron examinadas por el propio Consejo de Administración Fiduciaria.

45. En el 29° período de sesiones, el Consejo examinó ocho peticiones específicas que se distribuyeron con arreglo al párrafo 1 del artículo 85. Además, dos peticiones en las que se planteaban cuestiones de carácter general, distribuidas a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 85, fueron examinadas por el Consejo conjuntamente con su examen de la situación en los Territorios en fideicomiso a que se referían. El Consejo

[15] C A F (XXV), 1049a. sesión: URSS, párrs. 23 y 24.

[16] C A F (XXVI), Anexos, tema del programa 4, T/L.968, 971, 972, 975 a 978 y 988 a 992.

[17] Resoluciones 2021 (XXVI) a 2100 (XXVI) del Consejo de Administración Fiduciaria.

[18] Para más detalles, véase el presente *Suplemento*, Artículo 83.

[19] C A F (XXVII), Anexos, tema del programa 5 (T/L.1016 y 1031).

[20] Resoluciones 2106 (XXVII) a 2133 (XXVII) del Consejo de Administración Fiduciaria.

[21] C A F (XXVII), 1171a. sesión: India, párr. 23.

[22] *Ibid.*, URSS, párrs. 24 y 25.

[23] *Ibid.*, Australia, párr. 26.

[24] *Ibid.*, República Arabe Unida, párr. 38.

[25] C A F (XXVII), 1171a. sesión, párr. 52.

[26] C A F (XXVIII), 1178a. sesión.

[27] C A F (XXVIII), 1179a. sesión, párrs. 6 a 18.

[28] C A F (XXIX), Anexos, tema del programa 7, T/L.1041, presentado por el Reino Unido. En lo que respecta al reglamento enmendado, véase publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 62.I.23 (T/I/Rev.6).

aprobó una resolución[29] sobre una de las peticiones, adoptó varias decisiones sobre seis peticiones y no adoptó medida alguna sobre tres[30].

46. Del 30° al 33° períodos de sesiones, el Consejo examinó veinte peticiones, diez de las cuales se distribuyeron con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 de ese mismo artículo. Se adoptaron diversas decisiones con respecto a esas peticiones[31]. No se aprobó ninguna resolución.

47. Las peticiones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria durante el período objeto de examen se enumeran en el anexo II del presente estudio.

AUDIENCIAS

48. Durante el examen de los informes anuales en el 26° período de sesiones del Consejo, se concedieron audiencias a siete personas: dos con respecto al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, dos con respecto a Ruanda Urundi y tres con respecto al Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido. Se aprobaron también tres peticiones de audiencias referentes al Territorio en Fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, pero los peticionarios no se presentaron ante el Consejo de Administración Fiduciaria.

49. En su 27° período de sesiones el Consejo concedió audiencias a dos peticionarios durante su examen del informe anual sobre Tanganyika.

50. En su 30° período de sesiones el Consejo concedió una audiencia relacionada con el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico[32].

C. Inciso c del Artículo 87

51. Se recordará, como se señaló en el *Repertorio*[33], que, si bien ni la Carta ni el reglamento del Consejo especificaban que se debería efectuar una visita "periódica" a un Territorio en fideicomiso dado cada tres años, esa práctica se estableció, en parte, debido a que los once Territorios estaban ubicados en tres regiones geográficas y cada año el Consejo disponía el envío de una misión para visitar todos los Territorios de alguna de las regiones:

Africa Oriental (Ruanda Urundi, Somalia bajo administración italiana y Tanganyika);

Africa Occidental (Togo bajo administración del Reino Unido, Togo bajo administración francesa, el Camerún bajo administración del Reino Unido y el Camerún bajo administración francesa), y

el Pacífico (Nauru, Nueva Guinea, Samoa Occidental y las Islas del Pacífico).

52. Al producirse un nueva disminución del número de los Territorios en fideicomiso durante el período que se examina, con lo que finalmente sólo había que visitar tres Territorios en fideicomiso en el Pacífico (Nauru, Nueva Guinea y el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, considerado zona estratégica), esa práctica obviamente no se podía mantener. Al mismo tiempo, se consideró que los Territorios en fideicomiso del Pacífico deberían estudiarse de manera más detallada de lo que había podido hacer hasta entonces una única misión que visitaba todos los Territorios de la región.

53. En consecuencia, en su 26° período de sesiones, el Consejo, por resolución 2017 (XXVI) expresó la creencia de que era oportuno y conveniente efectuar un estudio a fondo y detallado de la situación en cada uno de los Territorios en fideicomiso del Pacífico y que para ello lo mejor era enviar, a intervalos regulares, dos misiones visitadoras distintas, en lugar de una, a los Territorios en fideicomiso de dicha región. Consideró que, dadas las dificultades de comunicación en el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico, la dispersión de sus numerosas islas y las grandes distancias que las separaban, era necesario que la Misión Visitadora permaneciera en el Territorio en fideicomiso más tiempo del que se había podido dedicar hasta entonces. Decidió que convendría enviar al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico una misión periódica distinta, a los intervalos habituales, a fin de que pudiera estudiarse más detenidamente la evolución en ese Territorio, y que la primera de tales misiones visitadoras habría de trasladarse al Territorio en fideicomiso a principios de 1961.

54. En 1960 se visitaron los dos Territorios en fideicomiso situados en el Africa Oriental, es decir, Ruanda Urundi y Tanganyika. El tercer Territorio, el antiguo Territorio en Fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, alcanzó la independencia el 1° de julio de ese año. En 1961, como decidió el Consejo en su resolución 201 (XXVI), una misión visitó el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (la última visita a ese Territorio se había efectuado en 1959 y la misma misión había visitado también Nauru y Nueva Guinea; es decir, en esa ocasión, el Territorio se visitó con un intervalo de dos años). Los Territorios en Fideicomiso de Nauru y Nueva Guinea se visitaron en 1962 y de nuevo en 1965. En 1964 y en 1967 se enviaron de nuevo misiones al Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico (reanudándose así el ciclo de tres años). En 1963 y 1966 no hubo misiones.

55. El mandato de las cinco misiones visitadoras contenía directrices análogas a las dadas a misiones anteriores. Se encargaba a cada misión: *a*) Que investigara y comunicara en la forma más completa posible las medidas adoptadas en los Territorios en fideicomiso para la realización de los objetivos enunciados en el inciso b del Artículo 76 de la Carta; *b*) Que prestase especial atención en la forma que procediera, a la luz de los debates en el Consejo de Administración Fiduciaria y en la Asamblea General y de las resoluciones aprobadas por esos órganos, a las cuestiones planteadas en relación con los informes anuales sobre la administración del Territorio en fideicomiso de que se tratase, en las peticiones recibidas por el Consejo respecto a esos Territorios, en los informes de las misiones visitadoras anteriores y en las observaciones hechas por la Autoridad Administradora competente acerca de esos informes, y *c*) Que recibiese peticiones e investigase sobre el terreno, en consulta con el representante local de la Autoridad Administradora interesada, las peticiones recibidas que, a su juicio, merecieran una investigación especial.

56. Además, a comienzos de 1962, se encargó a las misiones visitadoras que prestasen especial atención a las disposiciones de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

57. Las atribuciones de las Misiones Visitadoras a Nauru y Nueva Guinea y a las Islas del Pacífico de 1965 y

[29] Resolución 2135 (XXIX) del Consejo de Administración Fiduciaria.

[30] C A F (XXIX), Suplemento No. 1 (T/1602).

[31] C A F (XXX), Suplemento No. 1 (T/1617); A G (XVII), Suplemento No. 4 (A/5204), cap. III, párrs. 12 y 13; C A F (XXXI), Suplemento No 1 (T/1627), C A F (XXXII), Suplemento No. 1 (T/1644); C A F (XXXIII), Suplemento NO. 1 (T/1656).

[32] Para más detalles, véase el presente *Suplemento*, Artículo 83

[33] Véase *Repertorio*, vol. IV, Artículo 87, párr. 154.

1967, respectivamente, incluyeron también el encargo de que las misiones tuvieran en cuenta las disposiciones de la resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960. Esa resolución, titulada "Principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta", contenía un anexo en el que se enunciaban los principios con arreglo a los cuales podría decirse si un Territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio.

58. En relación con las atribuciones de la Misión Visitadora de 1965, se propusieron enmiendas, conforme a las cuales las palabras "y en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) se añadirían después de la referencia habitual al inciso b del Artículo 76 de la Carta y las otras referencias a la resolución 1514 (XV) y a la resolución 1541 (XV) se suprimirían. La primera enmienda fue rechazada por 4 votos contra 2 y 1 abstención y la segunda fue rechazada por 7 votos contra 1[34].

59. El artículo 95 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria prescribe, entre otras cosas, que cada misión podrá estar asesorada por expertos. El Consejo, en su resolución 2145 (XXXIII), autorizó a la Misión Visitadora de 1967 a las Islas del Pacífico a que incluyera en la misión, si lo estimaba adecuado, a un experto en agricultura y a un experto en desarrollo económico, y a que consultase al Secretario General con respecto a la selección de dichos expertos, quedando entendido que los expertos no gozarían de una condición independiente, sino que desempeñarían exclusivamente funciones consultivas.

60. El Consejo de Administración Fiduciaria podrá, en conformidad con el artículo 96 de su reglamento y de acuerdo con la Autoridad Administradora interesada, realizar investigaciones o encuestas especiales cuando estime que la situación existente en determinado Territorio en fideicomiso hace aconsejable tal medida. En el período que se examina el Consejo no nombró a ninguna misión especial en virtud de ese artículo. Cabe mencionar, sin embargo, las atribuciones de la Misión Visitadora a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental, de 1960, en las que el Consejo encargó a la misión que hiciera una investigación especial sobre las circunstancias y causas de los disturbios que se habían producido en Ruanda Urundi[35].

61. Las prácticas anteriores con respecto a la composición de las misiones visitadoras periódicas y al examen de sus informes siguieron sin modificarse durante el período que se examina, tal como se describe en el *Repertorio, Suplemento No. 1*[36].

62. En el anexo III figuran detalles relativos a las atribuciones, composición, duración e informes de las misiones visitadoras.

**D. Inciso d del Artículo 87

[34] C A F (XXXI), 1242a. sesión, párrs. 86 y 87. Enmiendas presentadas por la URSS.

[35] Resolución 2009 (XXV) del Consejo de Administración Fiduciaria.

[36] Véase *Repertorio, Suplemento No. 1*, vol. II, Artículo 87, párrs. 30 y 31.

ANEXO I

Informes anuales examinados por el Consejo de Administración Fiduciaria

	Tanganyika[a]	*Ruanda Urundi*[a]	*Camerún (Reino Unido)*[a]	*Nueva Guinea*[b]	*Nauru*[b]	*Islas del Pacífico*[b]	*Samoa Occidental*[a]	*Somalia (administración italiana)*[a]
XXV (25 enero a 8 febrero 1960)	—		—	—	—	—	—	—
XXVI (14 abril a 30 junio 1960)	1958 1959	1958[c]	1958[d]	1959	1959	1959	1959	1959
XXVII (1° junio a 19 julio 1961)	1960	1959	1959	1960[e]	1960[f]	1960	1960	—
XXVIII (10 y 11 enero 1962)	—	—	—	—	—	—	—	—
XXIX (31 mayo a 8 junio y 2 a 20 julio 1962)	—	1960[g]	—	1961[h]	1961[i]	1961	—	—
XXX (29 mayo a 26 junio 1963)	—	—	—	1962	1962	1962	—	—
XXXI (20 mayo a 29 junio 1964)	—	—	—	1963	1963	1963	—	—
XXXII (28 mayo a 30 junio 1965)	—	—	—	1964	1964	1964	—	—
XXXIII (27 mayo y 27 junio a 26 julio 1966)	—	—	—	1965	1965	1965	—	—

[a] Correspondientes a años civiles.

[b] Correspondientes a años que terminan el 30 de junio.

[c] La Autoridad Administradora presentó información complementaria al informe anual (T/1540).

[d] La Autoridad Administradora presentó información complementaria al informe anual (T/1527).

[e] La Autoridad Administradora presentó información complementaria al informe anual (T/1567).

[f] La Autoridad Administradora presentó información complementaria al informe anual (T/1578).

[g] En vista de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para Ruanda Urundi el 1° de julio de 1962, el Consejo de Administración Fiduciaria *decidió no* examinar el informe anual, pero incluyó un resumen de las resoluciones recientes de la Asamblea General sobre Ruanda Urundi.

[h] La Autoridad Administradora presentó información complementaria al informe anual (T/1601).

[i] La Autoridad Administradora presentó información complementaria al informe anual (T/1599).

ANEXO II

Número de peticiones de que se ocupó el Consejo de Administración Fiduciaria, clasificadas por períodos de sesiones y por Territorios
(Total de las peticiones examinadas durante los períodos de sesiones XXV a XXXIII)

	Período de sesiones																			
	XXV		*XXVI*		*XXVII*		*XXVIII*		*XXIX*		*XXX*		*XXXI*		*XXXII*		*XXXIII*		*Total*	
	A	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*	*A*	*B*
Togo bajo administración francesa[a]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Camerún bajo administración francesa[b]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tanganyika	—	—	8[c]	5	9	5	[d]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	10
Ruanda Urundi	3	—	21	45	24	109	[e]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	48	154
Camerún bajo administración británica	—	—	127[f]	1.880	11	117	[d]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	138	1.997
Nueva Guinea	—	—	3	1	—	1	—	—	4	1	—	2	—	—	—	—	2	—	9	5
Nauru	—	—	1	—	—	—	—	—	3	—	5	—	—	—	—	—	—	1	9	1
Islas del Pacífico	—	—	2	—	1	1	1	—	1	—	1	—	—	3	2	2	—	2	8	8
Somalia bajo administración italiana	—	—	307	114	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	307	114
Samoa Sudoccidental	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
De carácter general[g]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
TOTAL	3	—	469	2.046	45	234	1	—	8	2	6	2	—	3	2	2	2	3	536	2.292

Nota: En las columnas "A" se indican las peticiones a las cuales se aplicó el procedimiento establecido; en las columnas "B" se indican las peticiones y comunicaciones referentes a cuestiones de carácter general y las peticiones anónimas.

[a] A propuesta del Comité Permanente, el Consejo decidió que, en vista de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el antiguo Territorio en Fideicomiso del Togo bajo administración francesa el 27 de abril de 1960, no se requerían nuevas medidas con respecto a las peticiones y comunicaciones referentes a ese Territorio que todavía quedaban por examinar.

[b] Por recomendación del Comité Permanente, el Consejo decidió que, en vista de la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria para el antiguo Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración francesa el 1° de enero de 1960, no se requerirían nuevas medidas con respecto a las peticiones y comunicaciones referentes a ese Territorio que quedaban todavía por examinar.

[c] Excluida una petición que no se examinó.

[d] En su 28° período de sesiones, el Consejo decidió que las peticiones incluidas en su programa referentes a Tanganyika y al Camerún bajo administración británica no serían examinadas por el Consejo en vista de que ambos países habían alcanzado la independencia.

[e] En su 28° período de sesiones, el Consejo decidió que las peticiones referentes a Ruanda Urundi se remitirían a la Cuarta Comisión de la Asamblea General para que las examinase. De acuerdo con esa decisión, esas peticiones, junto con todas las demás peticiones referentes a Ruanda Urundi distribuidas posteriormente, se señalaron a la atención de los miembros de la Cuarta Comisión para que las examinasen.

[f] 87 peticiones se referían al antiguo Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y al Territorio en Fideicomiso del Camerún bajo administración británica, y se examinaron únicamente en la medida en que guardaban relación con este último Territorio.

[g] Peticiones relativas a todos los Territorios en fideicomiso o al funcionamiento del régimen internacional de administración fiduciaria en conjunto.

ANEXO III

Misiones visitadoras: composición, atribuciones, signaturas de sus informes y número de días que cada misión pasó en cada uno de los Territorios en fideicomiso

TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DEL AFRICA ORIENTAL	MISIÓN VISITADORA DE 1960
Atribuciones	C A F, resolución 2009 (XXV)
Miembros	Sr. Mason Sears (Estados Unidos, Presidente), Sr. P. K. Edmonds (Nueva Zelandia), Sr. Miguel Solano López (Paraguay), Sr. Omar Loutfi (República Arabe Unida)
Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso	
Ruanda Urundi	30
Tanganyika	22
Número total de días en misión	62
Documentos en que figuran los informes de la Misión	
Ruanda Urundi	C A F (XXVI), Suplemento No. 3 (T/1551), T/1538
Tanganyika	C A F (XXVI), Suplemento No. 2 (T/1550), T/1532 y Add.1
TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO	MISIÓN VISITADORA DE 1961
Atribuciones	C A F, resolución 2020 (XXVI)
Miembros	Sr. Carlos Salamanca (Bolivia, Presidente), Sr. Jean Adriaenssen (Bélgica), Sr. Maharajakrishna Rasgotra (India), Sr. Geoffrey Gaston (Reino Unido)

ANEXO III (*continuación*)

Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso	31
Número total de días en misión...	46
Documentos en que figuran los informes de la misión	
Islas del Pacífico	C A F (XXVII), Suplemento No. 2 (T/1582), T/1560
TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DE NAURU Y NUEVA GUINEA	MISIÓN VISITADORA DE 1962
Atribuciones	C A F, resolución 2105 (XXVII)
Miembros	Sir Hugh Foot (Reino Unido, Presidente), Sr. Carlos Salamanca (Bolivia), Sr. Dalmas H. Nucker (Estados Unidos), Sr. A. B. Bhadkamkar (India)
Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso	
Nauru	4
Nueva Guinea	36
Número total de días en misión...	49
Documentos en que figuran los informes de la misión	
Nauru	C A F (XXIX), Suplemento No. 2 (T/1603), T/1595 y Add.1
Nueva Guinea	C A F (XXIX), Suplemento No. 3 (T/1604), T/1597 y Add.1
TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO	MISIÓN VISITADORA DE 1964
Atribuciones	C A F, resolución 2138 (XXX)
Miembros	Sr. Frank H Corner (Nueva Zelandia, Presidente), Sr. Chiping H. C. Kiang (China), Srta. Angie Brooks (Liberia), Sr. Cecil E. King (Reino Unido)
Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso	31
Número total de días en misión...	41
Documentos en que figuran los informes de la Misión	
Islas del Pacífico	C A F (XXXI), Suplemento No. 2 (T/1628), T/1620
TERRITORIOS EN FIDEICOMISO DE NAURU Y NUEVA GUINEA	MISIÓN VISITADORA DE 1965
Atribuciones	C A F, resolución 2142 (XXXI)
Miembros	Sr. André Naudy (Francia, Presidente), Sr. Dwight Dickinson (Estados Unidos), Sr. Nathaniel Eastman (Liberia), Sr. Dermot J. Swan (Reino Unido)
Número de días pasados en el Territorio en fideicomiso	
Nauru	5
Nueva Guinea	31
Número total de días en misión...	51
Documentos en que figuran los informes de la misión	
Nauru	C A F (XXXII), Suplemento No. 2 (T/1645), T/1636
Nueva Guinea	C A F (XXXII), Suplemento No. 3 (T/1646), T/1635 y Add.1